



JFCS
AUTO *Interlocutorio*
PROCESO *Ejecutivo Singular*
RADICADO *680014003001-2023-00015-00*

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 05 de mayo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías y Conocimiento de Vélez toma nota del remanente y así mismo solicita se limite la medida, es necesario aclarar que este Despacho Judicial no efectuó la limitación de la medida teniendo en cuenta que lo embargado es el remanente y en razón a su naturaleza estima que no se puede cuantificar su límite hasta tanto no se deje a disposición de Despacho; sin embargo, se pone de conocimiento que en el mandamiento de pago librado se ordenó cancelar las siguientes sumas de dinero:

“(…)

- SIETE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.005.679), más los intereses moratorios a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley certificados por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago.
- CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$116.599) por concepto de seguro
- Por concepto de intereses remuneratorios, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de julio de 2019 y hasta el 15 de septiembre de 2022. Sobre el valor concreto se determinará al momento de efectuar la liquidación del crédito.”

Sírvase tomar nota y proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
Jueza

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 DE MAYO DE 2023

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c20c15cd9497e0d15d792b2899381344f98a6534a862b300443d54173941dc**

Documento generado en 05/05/2023 10:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>